

Secretaría: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 70-001-40-03-006-2017-00057-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita embargo del remanente al interior de otro proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de agosto de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 70-001-40-03-006-2017-00057-00
Demandante: Inversiones y Negocios Colombia S.A.
Demandado: Guillermo Antonio Vergara Hernández y Jorge Luis Vergara Barvo

En escrito que antecede, el apoderado judicial de Inversiones y Negocios Colombia S.A., parte demandante dentro del presente asunto, solicita se decrete el embargo y secuestro del remanente en caso de remate o el embargo pleno en caso de desembargo por cualquier causa de los bienes embargados dentro del proceso identificado con radicación Nro. 230014189001-**2019-00228**-00, que se tramita en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, en contra del señor Guillermo Antonio Vergara Hernández, quien funge como demandado dentro del presente proceso.

El artículo 466 del Código General del Proceso, establece que "*[Q]uien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.*"

En atención a lo mencionado, el Juzgado encuentra viable decretar la medida petitionada, de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P.

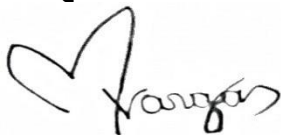
Visto lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro del remanente y el producto del mismo y de lo que por cualquier motivo se llegará a desembargar, de propiedad del demandado Guillermo Antonio Vergara Hernández, en el proceso ejecutivo identificado con radicación No. 230014189001-**2019-00228**-00, que se tramita en

su contra, ante en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería. Ofíciase por Secretaría.

NOFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', is written over a faint, rectangular stamp. The signature is fluid and cursive.

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA